JORGE RUIZUEREBAZA Auxiliar de la Inspección Regional del Trabjo del Departamento de la Li bertad. CERTIFICA. Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de las indemni saciones correspondientes al obrero don Gaspar Valdez Quiroz es como sigue: выпання на прина при ESCRITO. -- Señor Inspector Regional del TRabajo. -- Gaspar Valdez Quiroz, por derecho propio, i Elias Oturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según podfer ya presentado, a Ud.de Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agri cola Chicama Limitada, desde el, 31 de enero de 1936 hasta setiembre 24 del corriente año, percibiendo últimamente un jornal de S.6.3.50 diario incluido Chicama Limitada abonarle las indemnizacions por los servicios que ha pres tado ó sean diez quincenas a razón de S/. 52.50. cada una, lo que hace eu total de QUINIWNTOS VEINTICINSO SOLES ORO; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 472838 c/.Ban-com Popular del Perú i orden del personal de la Inspeccioón la suma de S/. la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemniza torio, i en consecuencia termidad la responsabilidadd de la Empresa Agrico-RESOLUCION DE PAGO. -Trujillo, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarentiseis.-Por presentado con el cheque # 472838, por la cantidad de S/.515.50., girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así conmo en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuen titres del Reglamento de la Ley 4916 i el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa i voluntaria por tiempo de servicios de don G aspar Valdez Quiroz que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de Qui NIENTOS QUINCE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir; APRUEBASE DICHO PAGO i hagase la respectiva entrega de dichos quinientos quince soles oro cincuenta centavos personalmente a don Gaspar Valdez Quiroz, mediante el endoso del cheque a su favor, sentadose en autos la corres pondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solici-DILIGENCIA DE ENTREGA. -- EN Trujillo, a los veintiséis días del mes de octu-bre de mil novecientos cuarentiseis, siéndo las once de la mañana, fué presente, ante el señor Inspector Regional del Trabajo don Gaspar Veldez Chiroz con el objeto de reckbir la cantidad de QUINIENTOS QUINCE SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS mandada entregar según providencia que antecede y que corresponde percibír como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad, personalmen te a don Gaspar Valdez Quiroz mediante el endoso del cheque a su favor, y dandese por recibido a su entera satisfacción, firma despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifivas. AA- HCG 1.1 CA: 2 DO: 106 pector, por ante el Auxiliar que certifivea. ---- M.A. CORCUERA. FS; 4

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Es fiel copia de zu original a los que me remito. of the office of Trujillo, 27 de Octubre de 1946. SENERAL EL AUXILIAR SCCION TO --: SUBLE ONGO SCRITTO .-- Senor Inspector Regional del Tabajo .---Gaspar Valdes Guiroz, por derecho propio, 1 Ellas fituri L.V. por cianos:

Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la ampresa agrá
cóla Chicama Limitada, desde el 31 de enero de 1936 hasta setiembre 20 del
corriente año, percibiéndo últimamente un jornal de 84.3,50. disrio inclvila
el valor de la reción.

Chicama Limitada abonarle las indemnizacions por los servicios que ha pred
tado ó sean diez cuincensa a razón de 5/. 52.50. cada una, lo que ha pred
total de QUINTURTOS VETENTICINEO SOLES ONO; el destor Ell's Iturri I.V., en
representadió de la referida Empresa con el fín de que el despecho de su
cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque y 472838 c/. Lencon Popular del Perm'i orden del personal de la luspeccion la suma de 3/.
515.50. que agregados a la cantidad de 5/. 9.50. que el servidor recurren
te tiene recibidos por adelantos, hacen el total de 3/. 525.00. que as le
abona.

Sona.

Sona puesta a disposicion del interesado quien declara que con
se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara cue con se consigna sea puesta a disposición del interessdo quien declara que con se consigna sra puesta a disposicion del interesado quies declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnios torio, i en consecuencia termidad la responsabilidadd de la Empresa Agricolia de Conicama Limitoa por éste contrato; dejando constancia desde luero de cua retirandose definitivamente delix servicio, no tieme por lo tanto porque se sidir en la Hacienda Casa Crande cuya viviendas son exclusivamente para trabajadores; i por consguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la cua debe doscupar. Para los efectos legales de éste recurso ambes partes lo presentamos con nuestras firmas legaliasdas. Per recurso de como si decimos: que se nos otorque doble copia certificada de 68% pecurso de su proveido i de la diligencia de entrega. Prujillo, Debubre do de 1946. Proveido i de la diligencia de entrega. Prujillo, Debubre do de 1946. Proveido i de la diligencia de entrega. Proveido I de la diligencia de la di HESOLUCION DE PAGO. -Trujillo, veintisels de Gotubre de mil nevecientos cueentiseis.-Por presentado con el cheque # 472838, nor nentided de S/.515.50., giredo a cargo del Benco Popular del Perd, con appendente de S/.515.50., giredo a cargo del Benco Popular del Perd, cue appendente en mérito de la retificación de las partes en el cantenidad del escrito que antecede, ssi commo en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniéndo en consideración lo dispuesto en el artículo cinquentatives del Reglamento de la Ley 4916 i el artículo 11 de la Ley6871, ye que el artículo caso se trata de una liquidación completa i volunteria por tiempo de servicios de don u aspar Valdes Quiros que se cumple en cancalar la centidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de Gallertos Culuda sous en cancalar la centidad prescritas por la ley, con la consignación de la cantidad de Gallertos Culuda sous es cumple en cancalar la centidad prescritos con la consignación de la cantidad de Gallertos Culuda sous el contraporde por cipalente. CUINCE SCEED OF CINCUENTE CENTAVOR ON Le corresponde percipius os, mediante el endoso del cheque a su favor, sentadose en autos la correc-DELIGIACIA DE INTERCA, -- En Trajill, a los veintiseis días del mos de oclebre de mañana, fué presente, ante el señor Inspector Regional del Trabajo
don Gaspar Velder Chiroz con el objeto de recibir la cantidad de CUINIMINTO
GUINGE BOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS mandada entregar según providencia que
antecede y que corresponde percibir como indemnización compensatoria por
años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, Al efec
to, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantida, personalmen
te a don Gaspar Valdes Quiron mediante el endoso del checue a su favor, y
dandee por recibido a su entera satisfacción, firma despues del señor inspector, por ante el Auxiliar que certifivoa. -- M.A. COROUMAA.

Bector, por ante el Auxiliar que certifivoa. -- M.A. COROUMAA.

Bector, por ante el Auxiliar que certifivoa. -- M.A. COROUMAA. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

JORGE RUIZ REBAZA

Aŭxiliar de la Inspección Regional del Trabjo del Departamento de la Li

bertad.

CERTIFICA. -Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de las indemni saciones correspondientes al obrero don Gaspar Valdez Quiroz

es como sigue:

ESCRITO. Señor Inspector Regional del TRabajo. Gaspar Valdez Quiroz por derecho propio i Elías Mturri-L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según podfer ya presentado, a Ud.de

Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícdia Chicama Limitada, desde el,31 de engro de 1936 hasta setlembre 24 del corriente año, percibiendo últimamente un jornal de S.3.50 diario inclúido el valor de la ración.

— Debiéndo la Empresa Agrícola En Chicama Limitada abonarle las indemnizacions por los servicios que ha prestado 6 sean diez quincenas a razón de S/. 52.50 cada una, lo que hace-eu total de QUINIWNTOS VEINTICINGO SOLES ORO; el doctor Elfas Iturri L.V., en representadión de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 472838 c/.Bancom Popular del Perú i orden del personal de la Inspeccio n la suma de S/. 515.50. que agregados a la cantidad de S/. 9.50. que el servidor recurren te tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/. 525.00. que se le abona.

— Su Despacho dispondrá que la cantidad que s consigna sra puesta a disposicion del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemniza torio, i en consecuencia termidad la responsabilidadd de la Empresa Agrícola Chicama Limitda por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente della servicio, np tieme por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuya viviendas son exclusivamente para los trabajadorss; i por consguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe doscupar.

— Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

— Trujillo, Octubre 26 de 1946.

— GASPAR VALDEZ QUIROZ.

— ELIAS ITURRI L.V.

Es fiel copia de su original a los que me remito. Trujillo, 27 de Octubre de 1946. EL AUXILIAR OBBITTICA,-Qu AND RUIZ REBAZA. Piemeis onco se Gassar Valdez Culroz, nor derecho propio, i Alfas Bingri-L.V. por le Empresa Agricola Culosos Limitada, según pod er ye precentado, a Ud. de Que el primero de los recurrentes ha prestado servictos a la impresa Agui Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la impresa Agricola Cola Colcana Limiteda. desde el.31 de enero de 1936 haste setienbre 26 del corriente elo, perelationo distanmente un jornal de S.A.3.50. diardo Ancicido el valor de la ración.

Chicama Limitada abenaria las indemnisacions por los servicios que ha orestado 6 som dies quimpesas a reach de S.A. 52.50. esda una, lo que hace ou total de QUINITUTED VEINTICIANO SULIS ORQ;el destor Eléca Iturri L.V., en representadión de la referida Empresa con el fin de que el despecho de su cerço tenga intervención en el pago consigna en el cheque d 472838 c/. Sencom Popular del Perd i orden del orrsonal de la Inspeccioón le sums de S. 515.50, que el servidor recerren de tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S. 525.00, que se le abona, el total de S. 525.00, que se le abona, el total de S. 525.00, que se le abona, el total de S. 525.00, que se le abona, el total de S. 525.00, que se le abona, el total de S. 525.00, que se le abona, el total de S. 525.00, que se le abona, el total de S. 525.00, que se le abona el total de S. 525.00, que se le abona el total de S. 525.00, que se le abona el total de S. 525.00, que se le abona el total de S. 525.00, que se le total de S. 525.00, se consigne are puesta a disposicion del interesado quien declara ene con entimental adorren us obefrense etamistot sheup edicer von eup behituse si -column secured at the bestilldesnogment al bebinsed aloneupesnoo de l'oliot le Chicase Limits por fate contratojdejando constancia desde luago de cue as empres offer of you exelt on old twise wiles sta asvitinited exchangiber aidir en ile ilectenda Casa Grando erya viviendas sen exclusivamento para los cup of ab abreloak anoth a review Ambeg on educations rec ligarebaladard bes partes lo presentames con muestras firmes legalizadas. -----ABSOLUCION DE PAGG.-Trajille, veintisels de Octobre de mil atvacientes quame la cantidad de SV.515.50. gittede a carro del Banco Popular del Perd, que su consigna, en márito de la valificación de las pertes en el contenido del escrito que entecede, ed nomas en las firmas indidamente legalisadas que escrito que entecede, ed nomas en las firmas indidamente legalisadas que la autoriasmitante de la Exp Maló i el articula il de la probert, va que en el procente caso se trata de ama liquidación completa i valunta fa actidad en el procente caso se trata de ama liquidación completa i valunta fa con tiendo de la Leyacan la consignación de la contidad do qui trama a composita de la leyacan la consignación de la contidad do qui massación sollas por la leyacan la consignación de la contidad do qui massación sollas por elegan values con elegan sollas contentes personals personals personals personals personals personals personals personals personals contentes de didica cultidad contentes sollas contentes personals personals personals contentes con completa values cultidad con contentes con c -ing sebiev dages not a sometimentage sometime sinematic one seign sentr rox, mediante el endose del cheque e en inver, sentadose en autos la corres -prop of asm leb solb steakings and a dilitimat fix--- Addition at allowers eno sel chole elective consecutive de eno de de la malama, fué presente, ente el seder Inspector Rendonal del Crabato don dasper Veldes Chiros con el objeto de recibir la cabildad do QUINIBMIC QUINCE SCLES OND CINCUENTA CHVIAVOS nandade entregar serón provinciola que entecede y que corresponde percipir como indemnización compenentaria con shee de servicios prestados a la Empresa Agricola Chigama Linibada.Al eran to, el sedon Inspector le biso catrege de la mencionada cantidat, personalmen te a don despar valdez quiron mediante el andoso del cheque a su favor, y denddes por recibido a su entera satisfacción, firma despues del conor inscoolings of ante of analysis one certification CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 . dags as a senor sparestor Regional del Frabajos a

Gaspar Valdes Quiroz, por derecho propio y
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun
poder ya presentado, a Ud. decimos; quz

Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 31 de enero de 1936 hasta setiembre 24 del corriente año, percibiendo ultimamente un jornal de S/.3.50 diarios incluido el valor de la racion.

Debiendo la Empresa Anricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean diez quincenas a razon de S/. 52.50 cada una, lo que hace un total de quincenas a razon de S/. 52.50 cada una, lo que hace un total de quintentos VEINTICINCO SCLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago consigna en el cheque s. 472838 c/. Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.515.50 que agregados a la cantidad de S/.9.50 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelantos, hacen el total de S/.525.00 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesaco quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la impresa agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hda. Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente no podrá volver a dicha decienda de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgos doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.

Camarras 326100 Isnois of Trajillo, loctubre 26 de 1946.

y older desper deldes duiroz, bor derecho propio y

Elies Iturri L.V., por la Empresa Africola Chicama Limitada, segun poder ya presentado, a Ud. decimos; quz

Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el 31 de enero de 1936 hasta setiembre 24 del corriente año, percibiendo ul timamente un jornal de 5/.3.50 dierios incluido el valor de la racion.

Debiends la ampresa arricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado o sean diez quincenas a razon de S/. 52.50 esda una, lo que hace un total de QUINIANTOS VAINTICINCO SCLES ONO; el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la referida impresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervancion en el pago consigna el despacho de su cargo tenga intervancion en el pago consigna el cheque "472836 c/. Banco Popular del Ferú y orden del personal de la inspeccion la suma de S/.515.50 que sgregados a la cantidad de S/.9.50 que el servidor recurrente tiene recibicos por adellantos, hacen el total de S/.525.00 que se le abona.

Su despecho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a dispondrón del intersecto quien declara que con la cantidad que noy recibe queda totalmente cancelado su derecho indermizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la impresa Agricola Chicama Limiteda por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose dafinitivamente del servicio, no tiene por lo tento por que residir en la Eda. Casa del servicio, no tiene por lo tento por que residir en la Eda. Casa del servicio de viviencas son exolusivamente para los trabajadoros, y que por consiguiente no podrá volver a diona decienda de la que dese resocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentemos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgos doble copia certificada de este recurso de su proveido y de la diligencia de entrega.

Fecha de Ingreso : Enero 31 de 1936

Ocupación : Ayudante Secc. Pozos.

Jornal : S/. 2.50 y ración

Ctas. Crrtes. : Debe S/. 9.50

Asegurado S.S. : Libreta № 16-171772

Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 (233 días)

Observaciones :

Record de Trabajo

1936 31 Enero . 30 Abril 1945 8. 3/12 años.1945 28 Junio 31 Enero 1946 - 7/12 "
1946 27 Abril 24 Setbre. " - 5/12 "

Tiempo de servicio total :

9. 3/12 años. -

Empresa Agrícola Chicama Ltda. ESTADISTICA Hda. Casa Grande

oja/.-

Jajacaconn.

Description of passo de involuntameion and in Truple can carta fecha pept. 30/446:-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20